



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Solicitud de Aprehensión y Entrega de Bien Dado en Garantía de Pago Directo (Aprehensión de Vehículo)
Demandante	Moviaval S.A.S.
Demandado	José Gil Atencio Nuñez
Radicado	05001 40 03 013 2021 00047 00
Providencia	Auto Interlocutorio 301
Asunto	Inadmite aprehensión de vehículo

Estudiada la presente Solicitud de Aprehensión y Entrega de Bien Dado en Garantía de Pago Directo (Aprehensión de Vehículo), se informa a la apoderada del acreedor garantizado que deberá subsanar los siguientes requisitos:

1. Aportará nuevo poder en el que se indique la dirección electrónica de la apoderada demandante, la cual debe coincidir con la inscrita en el **Registro Nacional de Abogados**, de conformidad con el artículo **5, inciso 2°, del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.**

En el evento de que el poder sea otorgado en los términos del mencionado Decreto, deberá acreditar que el mismo fue remitido desde la dirección de correo electrónico registrado por la sociedad demandante en el Certificado de Registro Mercantil.

2. Con fundamento en el anterior decreto, deberá informar al Despacho la forma cómo obtuvo la dirección electrónica del demandado.

3. Allegará el Historial del Vehículo expedido por la **Secretaría de Tránsito y Transporte de La Estrella**, con no menos de un mes de vigencia.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la presente Solicitud de Aprehesión y Entrega de Bien Dado en Garantía de Pago Directo (Aprehesión de Vehículo), por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 027. Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 17 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

SECRETARIA

JU

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1973c536932773b11e4701190471dcc541bce882278439ddf523f0705f811547**
Documento generado en 16/02/2021 10:55:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>